

RESOLUCIÓN No 009

(08 DE SEPTIEMBRE DE 2021)

Por medio de la cual se adopta el procedimiento para la organización de la elección de los Representantes de los Gremios de la Producción ante la Junta Directiva de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES**.

EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1876 de 1994 y

CONSIDERANDO

1. Que a través de oficio dirigido por el Secretario de Salud de Boyacá, se solicitó a esta entidad, la coordinación para la organización de la elección del Representante de los Gremios de la Producción del área de influencia para conformar la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES.

2. Que el Decreto 1876 de 1994 establece:

"Artículo 6º.- De la Junta Directiva. La Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de los órdenes nacional y territorial, estarán integradas de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, así: una tercera parte de sus miembros serán representantes del sector político administrativo o, otra tercera parte representará al sector científico de la salud y al tercera parte restante será designada por la comunidad. (...)"

"Artículo 7º. Mecanismo de conformación de las Juntas Directivas para las Empresas Sociales del Estado de Carácter Territorial. Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la Junta se conformará de la siguiente manera: (...) 3º. Los dos representantes de la Comunidad serán designados de la siguiente manera: Uno (1) de ellos será designado por las alianzas o Asociaciones de usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la dirección Departamental, Distrital o Local de salud.

El segundo representante será designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa Social; en caso de existir Cámara de Comercio dentro de la jurisdicción respectiva la dirección de salud solicitará la coordinación por parte de esta, para la organización de la elección correspondiente. (...)"

"Artículo 8º Núm. 2 Requisitos para los miembros de las Juntas Directivas". Los representantes de la comunidad deben:

- Estar vinculados y cumplir funciones específicas de Salud en un comité de usuarios de servicios de salud.



- *Acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en un comité de usuarios.*
- *No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley."*

3. Frente a la definición de los gremios de producción, la ley expresamente no establece qué se entiende por gremio de la producción, sin embargo la Superintendencia de Salud en concepto radicado No 8000-1-0471488 del 2 de Julio de 2009, define:

"con relación a los representantes de la comunidad, precisa que uno debe ser elegido por los gremios de la producción del Área de influencia de la E.S.E.; entendiendo como gremios de la producción aquellas asociaciones que aglutinan a personas dedicadas a una misma actividad comercial, industrial, agrícola, ganadera y pesquera, que se encuentran debidamente constituidas y pueden acreditar tal carácter"

En igual sentido en Consejo de Estado en sentencia No 11001-03-28-000-2007-00020-00(00020) Sección Quinta del 20 de Septiembre de 2007, define:

" El concepto de "gremio", se ha entendido comúnmente por tal, la entidad que agrupa a un determinado sector productivo o profesional o social que persigue la satisfacción de unos intereses concretos en beneficio de los miembros del sector que agrupan... puede afirmarse que los gremios son de una especie del género de entidades sin ánimo de lucro..."

4. Que en virtud de los conceptos anteriormente señalados, esta entidad consolidó una base de datos para efecto de determinar cuántas entidades gremiales de producción existen en el área de influencia de la Empresa Social del Estado de Miraflores.

5. Que con el fin de realizar el nombramiento del representante de los gremios de la producción ante la Junta directiva del Hospital Regional de Miraflores,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el siguiente procedimiento como entidad coordinadora para el proceso de elección.

1.1. Desde el 20 de septiembre de la presente anualidad, se publicará en la página web de la entidad; www.cctunja.org.co la convocatoria respectiva, se publicará en las carteleras informativas de la Empresa Social del Estado de Miraflores, al igual que en la sede de la Cámara de Comercio de Tunja y oficina receptora de Miraflores. De igual forma, a través de la Emisora comunitaria de las oficinas principal de Tunja y oficina receptora de Miraflores.



1.2. Del presente proceso, se enviará comunicación escrita a la Secretaría de Salud del Departamento y al Personero del Municipio de Miraflores.

1.3. Las listas depuradas y definidas de las entidades que pueden sufragar estarán a disposición de los interesados a partir del 07 de octubre de 2021, en las carteleras de la Cámara de Comercio de Tunja y en la oficina receptora de Miraflores. Estarán a disposición del gremio que las requiera.

1.4 Sólo podrán aspirar al cargo los representantes legales de los respectivos gremios o la persona designada por estos, que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 8º del Decreto 1876 de 1994, a saber:

- Estar vinculados y cumplir funciones específicas en salud en un comité de usuarios de servicios de salud.
- Acreditar una experiencia no inferior a un año en un comité de usuarios.
- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

Los aspirantes que reúnan los anteriores requisitos deberán presentar:

- Solicitud de inscripción enunciando nombres y apellidos completos, indicación del comité de usuarios al que está vinculado, fotocopia de la cédula de ciudadanía, entidad sin ánimo de lucro que representa y manifestar que su postulación se realiza en representación de la comunidad por los gremios de la producción.
- Declaración juramentada de no hallarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley.
- Constancia de estar vinculado y cumplir funciones específicas en salud en un comité de usuarios de servicios de salud expedida por la Secretaría de Salud.
- Acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en un comité de usuarios.
- Hoja de vida.
- Certificado de Existencia y Representación legal de la persona natural o jurídica renovado.

Los anteriores documentos deberán presentarse por los aspirantes personalmente o a través de apoderado desde el veinte (20) al treinta (30) de septiembre de 2021, en el horario de 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 6:00 pm, en las oficinas de la Cámara de Comercio de Tunja, y oficina receptora de Miraflores.

1.4. La lista de aspirantes que hayan cumplido con los requisitos para el cargo, será publicada el día siete (07) de octubre de 2021, en la página web www.cctunja.org.co y en



las carteleras informativas de la Empresa Social del Estado de Miraflores, al igual que en la sede de la Cámara de Comercio de Tunja y oficina receptora de Miraflores.

De haber observaciones o inconformidad por alguno de los candidatos, estos deberán hacer llegar su solicitud a las sedes de la Cámara de Comercio anteriormente señaladas, hasta el día catorce (14) de octubre de 2021 hasta las 4:00 p.m. cuyos resultados a las observaciones propuestas se harán saber el día quince (15) de octubre de 2021 y se publicarán en la página web de la entidad www.cctunja.org.co.

ARTÍCULO SEGUNDO: De haber más de un candidato que cumpla con los requisitos señalados en el presente acto administrativo, esta entidad procederá a expedir cronograma y procedimiento para la jornada de elección que se publicará en las carteleras informativas de de la Empresa Social del Estado de Miraflores, al igual que en la sede de la Cámara de Comercio de Tunja y oficina receptora de Miraflores y en la página web www.cctunja.org.co. Dentro de los cinco días siguientes a la notificación del resultado de calificación de hojas de vida, determinado por la Secretaría de Salud de Boyacá.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad www.cctunja.org.co. y entregar copia de la misma a los interesados que así lo requieran.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente Acto Administrativo a la Secretaría de Salud Departamental, a la Personería Municipal de Miraflores y a la Empresa Social del Estado de Miraflores.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir del 20 de septiembre de 2021, fecha de publicación de la misma en la página web de la entidad.



JULIAN ANDRÉS GALVIS PABÓN
Presidente Ejecutivo
Cámara de Comercio de Tunja

Revisó: Wilmar Fernando López/ Secretario General 

Proyectó: Ximena Rocío López Niño/ Coordinadora CCA 

